

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 MAR. 2019

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N°3, las Disposiciones N° 173/16, sus complementarias y modificatorias, y N°186/16 de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera;

Mediante el artículo 13 de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

La Disposición N° 173/16, sus complementarias y modificatorias aprobaron la estructura orgánica funcional de la Institución;

La Disposición N° 186/16 designa a los titulares de distintas unidades organizativas de esta Defensoría del Pueblo;

La experiencia registrada en materia de gestión interna, así como la evolución institucional han dado cuenta de la necesidad de perfeccionar el uso de los recursos públicos, jerarquizando la gestión mediante un reordenamiento estratégico que permita el mejor cumplimiento de las metas y los objetivos de esta Defensoría;

En el marco normativo descripto y en cumplimiento de las misiones y funciones institucionales, se ha estimado conveniente efectuar una modificación a la estructura vigente y dictar el acto administrativo que así lo disponga;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales y la Conducción Ejecutiva Económica y Financiera han tomado la intervención de sus competencias;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3, incisos n), ñ) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

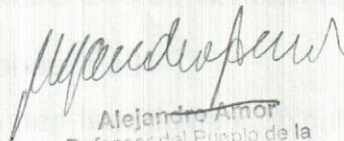
Artículo 1°: Dejar sin efecto el artículo 4° de la Disposición N° 186/16.

Artículo 2°: Suprimir la Coordinación Operativa de Asistencia Jurídica en Relaciones del Trabajo y Sociales, las acciones y funciones llevadas a cabo por dicha unidad organizativa serán asignadas a la Coordinación Operativa de Trabajo y Previsión.

Artículo 3: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

GL/URL

DISPOSICIÓN N° 004 / 19



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.